



Departamento: RR.HH.
Expte. Núm.: 3610/2022/RESOL 7262/2022/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 3551/2022 **21 de noviembre de 2022**

Vista la necesidad de convocar un proceso selectivo para cubrir en propiedad 7 plazas de Oficial/a de la Policía Local, grupo B, 5 plazas por turno de promoción interna ordinaria mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, 1 por turno de promoción interna inter-administrativa mediante el sistema selectivo de concurso-oposición y 1 por turno de movilidad, mediante el sistema selectivo de concurso.

Considerando la competencia de esta Alcaldía de conformidad con lo que dispone el apartado 14 del art. 41 del ROF y demás legislación concordante, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad 7 plazas de Oficial/a de la Policía Local, grupo B, 5 plazas por turno de promoción interna ordinaria mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, 1 por turno de promoción interna inter-administrativa mediante el sistema selectivo de concurso-oposición y 1 por turno de movilidad, mediante el sistema selectivo de concurso, con el siguiente texto:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL, GRUPO B, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 Y 2022.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con la oferta de empleo público de 2020 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, publicada en el BOP nº 144 de 29 de julio de 2020 y la oferta de empleo público DE 2022, publicada en el BOP nº xxx de xxx de 2022, se establecen las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad 7 plazas de Oficial/a de la Policía Local, grupo B, 5 plazas por turno de promoción interna ordinaria mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, 1 por turno de promoción interna inter-administrativa mediante el sistema selectivo de concurso-oposición y 1 por turno de movilidad, mediante el sistema selectivo de concurso.

Las plazas ofertada, Oficial de Policía Local, categoría B, plazas nº 40F, 44F, 45F, 46F, 48F, 213F y 214F de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

2. LEGISLACIÓN.

Las presentes Bases se establecen en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, de la Generalitat Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Además de lo establecido en las presentes Bases y mientras no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado, y demás legislación que resulte de aplicación.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

3.1 Turno promoción interna ordinaria:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría Agente, del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- e) Estar en posesión de la titulación de técnico superior o equivalente, o titulación de carácter superior de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

3.2 Turno de promoción interna administrativa:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría Agente, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión de la titulación de técnico superior o equivalente, o titulación de carácter superior de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.3 Turno de movilidad:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría Oficial/a de policía local, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría Oficial/a de policía local.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Las convocatorias se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria, que figura en el anexo I de las presentes bases, y se presentarán, por medios telemáticos, o en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.1.- En la solicitud los aspirantes realizarán declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso que sean seleccionados.

4.2.- A la solicitud (Anexo I) se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Hoja de Autobaremación (anexo II)
- Documentación acreditativa del título exigido para la convocatoria a la que accede
- Resguardo justificativo de haber abonado la tasa de derechos de examen, para lo que se deberá rellenar el formulario y generar la autoliquidación de la tasa por la cantidad de 45,00 €, dicha autoliquidación deberá ser cumplimentada a través de la sede electrónica de éste Ayuntamiento en el apartado servicios/ autoliquidaciones/ tasas/ DEREEXAM Tasa de Derecho de Examen.

En el resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso. Los citados derechos de examen serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como a aquellos que renuncien a participar en el proceso de selección antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Asimismo se presentarán todos los documentos que estimen pertinentes para su valoración en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. Además, las personas aspirantes aportarán la autobaremación de sus méritos en el modelo que se adjunta en el anexo III de las presentes bases.

4.3.- Tramitación telemática:

La tramitación telemática se realizará través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a la que se accede por la pagina principal (www.ribarroja.es), icono "RIBA-RED" apartado "Servicios/ Registro electrónico de entrada/ Solicitud de admisión a proceso selectivo", siendo requisito necesario poseer un certificado digital de los aceptados por el portal y que son los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.ribarroja.es), y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.ribarroja.es). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos por lo que contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo, en los términos de la vigente Ley previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- a) Presidencia: El jefe del Cuerpo de Policía Local de Riba-roja de Túria.
- b) Secretaría: El secretario/a del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria o persona en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo, en la medida que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres, y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, el tablón de anuncios y en la página web corporativa. (www.ribarroja.es).

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá estar asistido por asesores especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud, psicotécnicas, médicas, físicas e idioma de valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el Tribunal.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

La constitución del tribunal exige la presencia de su presidente y secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los proceso referenciado, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

constitución del tribunal su participación de forma indistinta; ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausentara el presidente, o por circunstancias excepcionales no pudiera iniciar la sesión, este podrá designar, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma, cuando en alguna de las sesiones, en los términos anteriormente indicados, se ausentara el secretario, este podrá designar su actuación de entre uno de los vocales, en cuyo caso actuará con voz y voto.

Los miembros del tribunal, así como los asesores técnicos que pudieran ser requeridos, deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en la legislación vigente y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía- Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no considerándose causa justificada el retraso al utilizar los medios de transporte cualquiera que sea la misma. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

No obstante, si se tratase de realizar pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente. Todo ello en conformidad a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. BOE nº 153 de 28 de junio de 2021.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacionalidad de identidad.

En la Resolución de Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes se integrará la designación de los miembros del tribunal y la celebración del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.ribarroja.es).

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la



Identificador YRhi_x311_e0Mu_uDEc_y3C3_C3j3_imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

página web corporativa, (www.ribarroja.es) con veinticuatro horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de 2 días si se trata de un nuevo ejercicio.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y curso selectivo.

I. Turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa.

A) Fase de oposición. Se realizarán las siguientes pruebas:

1º.- Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología.

La prueba se realizará conforme a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto

2º.- Pruebas de aptitud física: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente a la prueba, la persona aspirante entregará al tribunal un certificado médico oficial cuyo modelo se indica en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física como del procedimiento selectivo.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las normas de desarrollo, ejecución y especificaciones técnicas de las pruebas físicas serán las contenidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Las personas aspirantes que, no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie 60 metros.

Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta:

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10,5"		Hasta 12,5"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11"		Hasta 13"
Policía Local C.V.		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12"		Hasta 14"

2ª Prueba. Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta:

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40 m		4,40 m

3ª Prueba. Carrera de resistencia a pie.

Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta:

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 4'20"		Hasta a 4'40"
Policía Local C.V.		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

4ª Prueba. Prueba: natación.

Consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta:

El tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 1'00"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Més de 50 anys
Hasta 1'40"		Fins a 1'50"

3º. Ejercicio Test. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el temario que figura en el anexo II de las presentes bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo

A: aciertos;

E: errores;

N: número de preguntas;

n: número de respuestas alternativas.

M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

4º.- Ejercicio de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio.

Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

5º.- Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido en el anexo II de las presentes bases, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso y las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición es de 64 puntos.

II. Turno de Movilidad.

Prueba Psicomédica.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del [artículo](#)



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica.

1º Ejercicio. Prueba de aptitud psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología.

La prueba se realizará conforme a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

2º Ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado B del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

Se podrán realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

B) Fase de concurso. Para todos los turnos.

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados para todos los turnos de las presentes bases es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los párrafos siguientes:

La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

El tribunal evaluará los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el baremo dispuesto en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

9. ORDEN DE RESOLUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS.



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, se resolverán por este orden los diferentes procedimientos: turno de movilidad, de promoción interadministrativa con movilidad y, por último, de promoción interna ordinaria.

10. CREACIÓN BOLSA DE OFICIALES Y GESTIÓN DE LLAMAMIENTOS.

Se creará una bolsa de empleo temporal de puestos de Oficial de la Policía Local, cuyo orden atenderá al resultado final del proceso selectivo del turno de promoción interna ordinaria, y cuyo nombramiento se registrará por el sistema de mejora de empleo, según legislación vigente, para su provisión temporal en los supuestos de vacantes, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

Para formar parte de la bolsa los/as aspirantes del proceso selectivo tendrán que haber superado al menos el 3º ejercicio, ejercicio tipo test.

La formación de la bolsa anulará las anteriores que puedan existir.

11. FINALIZACIÓN DEL PROCESO.

Realizada la valoración en esta fase de concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, (www.ribarroja.es) el acta con las listas de la puntuación obtenida en ambas, que sumadas reflejarán la total y determinará el orden en el procedimiento, elevándose a la Alcaldía para que efectúe los nombramientos que procedan.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

Prevía presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas de carácter selectivo.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en la legislación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 3 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

13. NOMBRAMIENTO.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

14. CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean tratados con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, Plaça de l'Ajuntament nº9 46190 Ribarroja de Túria.

Temario.

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelera. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización.

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.



Identificador YRhi x31l e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

Anexo I (Instancia)



AYUNTAMIENTO *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Sello R

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO: MODELO DE INSTANCIA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. o N.I.E.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Valencia) para la celebra

pruebas selectivas, para la plaza de _____

EXPONE

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este proceso selectivo.
- c) Que aporta justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen
- d) Que aporta junto con esta instancia los documentos acreditativos indicados.
- e) Que aporta la autobaremación de méritos personales (en el caso de que se exija en la convocatoria).
- f) Que declara que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y que no se halla incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/admitida a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y reseñadas al i esta instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella comprometiéndose a probar documentalmente t datos que figuran en la solicitud.

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de _____

Firma:



Identificador YRhi x31I e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

Anexo II (Hoja de Autobarefacción)



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
--------------------	---------------

Participante en el proceso selectivo _____

declara, bajo su responsabilidad, que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases resulta la siguiente puntuación. Asimismo, se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos en el momento en que se solicite en las bases de la convocatoria.

TITULACIONES DISTINTAS A LAS EXIGIDAS COMO REQUISITO Máximo de _____ puntos.

Titulaciones	Puntuación
:: Por titulaciones universitarias de segundo ciclo, licenciaturas, master oficial o títulos declarados legalmente equivalentes.	
:: Por poseer el título de doctor.	
:: Otras titulaciones superiores a las exigidas (enumerar, en su caso): _____	

EXPERIENCIA PROFESIONAL Máximo de _____ puntos.

:: Experiencia Profesional en la Administración Pública.	Meses enteros:	Puntos por mes:	Total puntos:
--	----------------	-----------------	---------------

CURSOS DE FORMACIÓN HOMOLOGADOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO Máximo de _____ puntos.

Curso	Horas/curso	Puntuación
Total Puntuación Experiencia Profesional		

CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO Máximo de _____ puntos.

GRADO PERSONAL Máximo de _____ puntos.

Puntuación _____	Puntuación _____
------------------	------------------

MÉRITOS ESPECÍFICOS Máximo de _____ puntos.

Idiomas no nacionales	Puntuación
Otros méritos	Puntuación
Permisos, distinciones y condecoraciones	Puntuación
Total Puntuación Méritos Específicos	



Identificador YRhi x311 e0Mu uDEc y3C3 C3j3 imk=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

SEGUNDO.- Publicar Los citados documentos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>] y en el Tablón de Anuncios de la corporación, para general conocimiento.

En Riba-roja de Túria, en la fecha de la firma electrónica

*

Riba-roja de Túria, a 21 de noviembre de 2022

Ante mí